

EL NACIONAL.

PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE - AÑO V.

Quito, miércoles 12 de mayo de 1875.

NUMERO 431.

MOVIMIENTO DE VAPORES DEL PACIFICO.

Table with columns for ship names (e.g., DEL NORTE, DEL SUR), destinations, and arrival dates.

CONTENIDO.

Table listing various government departments and their respective sections, such as Ministerio del Interior, Justicia, Hacienda, and Guerra y Marina.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Rios.—Babahoyo, abril 22 de 1875.

INGRESO.

Table showing financial entries and receipts, including 'Existencia en caja del mes anterior' and 'Multa de policía'.

Derecho de venta de licencias... 18,101
Derecho de trafico de los señores Andrade... 3,
Derecho del billar de Caturmas... 4,

EGRESO.

Egresado en el mismo mes la suma de ciento setenta y dos pesos del modo siguiente:
Institutor de esta cabecera... 30,
Id. de San Juan... 30,

DEMOSTRACION.

Ingreso... 671,403
Egreso... 499,404
Sobranje en caja para el siguiente mes... 172,

INGRESO.

Existencia en el mes de febrero... 1,00
Cuarenta y uno pesos setenta y cinco centavos que ha producido el ramo de multas impuestas por la policía... 41,75

COMPARACION.

Ingreso... 180,
Egreso... 200,
Albance contra la caja... 20,70

INGRESO.

Existencia en el mes anterior... 455,90
Multa de policía... 26,

COMPARACION.

Ingreso... 180,
Egreso... 200,
Albance contra la caja... 20,70

reglamento de Contabilidad municipal, el señor José Vicente Ariza, jefe político interino del canton, acompañado del infrascripto Secretario se constituyó en la Tesorería municipal con el objeto de practicar el corte y tanteo de las rentas municipales correspondiente al mes de marzo último; cuyas rentas se encuentran al cargo del señor Bruno de Leon; y traídos a la vista los libros y documentos pertenecientes a dicho mes, dieron por resultado lo que se demuestra a continuación:

INGRESO.

Existencia en el mes de febrero... 1,00
Cuarenta y uno pesos setenta y cinco centavos que ha producido el ramo de multas impuestas por la policía... 41,75

EGRESO.

Derechos setenta y dos pesos ochenta y un centavo producido en Guayaquil por el señor Enrique González comerciante de esta plaza, de conformidad con el acuerdo que tuvo lugar en la sesión del 15 de diciembre último...

COMPARACION.

Debe... 251,932
Haber... 204,934
Igual... 600,000

INGRESO.

Treinta y ocho pesos y sesenta y cinco centavos que ha producido el ramo de multas impuestas por la policía...

COMPARACION.

Debe... 251,932
Haber... 204,934
Igual... 600,000

por el comisario de policía... 57,
Suma el ingreso... 748,90

EGRESO.

Ciento veintidos pesos ochenta y ocho centavos gastados en los sueldos de los empleados municipales incluidos en el presupuesto...

INGRESO.

Existencia en el mes de febrero... 1,00
Cuarenta y uno pesos setenta y cinco centavos que ha producido el ramo de multas impuestas por la policía...

COMPARACION.

Ingreso... 748,90
Egreso... 708,07
Diferencia en favor de las rentas... 40,83

INGRESO.

Sobranje del mes anterior... 724,30
Arrendamiento de galeras... 15,74

COMPARACION.

Ingreso... 748,90
Egreso... 274,272
Existencia en caja... 474,628

de esta y de la Jefatura pedida... 115,
Sueldo de los empleados de policía y gastos de escritorio... 240,

EGRESO.

Sueldo de tres institutores, una institutora y arriendo de una local... 106,
Alimento de los enfermos, sueldo de los empleados y gastos extraordinarios del hospital... 134,78

COMPARACION.

Ingreso... 1735,95
Egreso... 1088,69
Sobranje para abril... 647,26

INGRESOS.

Seiscientos tres pesos setenta y un centavos, de existencia que resulto del corte y tanteo del mes de febrero del año corriente...

COMPARACION.

Ingreso... 748,90
Egreso... 708,07
Diferencia en favor de las rentas... 40,83

INGRESO.

Sobranje del mes anterior... 724,30
Arrendamiento de galeras... 15,74

COMPARACION.

Ingreso... 748,90
Egreso... 274,272
Existencia en caja... 474,628

expresados señores Jefe político y Tesorero municipal de que certifico.—Sebastián Argüello, Jefe Antonio Atencia.—El Secretario municipal, Melchor Viaueta. Es copia.—El Secretario municipal, Melchor Viaueta.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del interior.—Quito, abril 23 de 1875. Al señor Gobernador de la provincia de los Ríos. Con el estimable oficio de U.S. número 101, se ha recibido en este despacho las copias de las actas de corte y tanteo de las rentas municipales de los seis cantones de esa provincia, correspondientes al mes anterior.

INSTRUCCION PUBLICA

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Manabí.—Portoviejo, abril 23 de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior de Instrucción pública. Señor.—Incluyo al presente oficio tengo el honor de remitir á U.S. H. copia del libro que lleva la Tesorería de hacienda de los fondos del colegio Olmedo, correspondiente á la primera quincena del presente mes.

Copia del diario del colegio Olmedo correspondiente á la primera quincena de abril del año de 1875.

INGRESO. EGRESO. Vienes..... 7189,10

Partida 28. Abril 1º Descientos un peso noventa y cinco centavos, recaudados en la Aduana de Manabí pasados y de los meses próximo pasado y que se agravan en la partida 140 del diario de rentas comunes..... 201,95

Partida 29. Id. Id. Cien cincuenta y ocho pesos satisfecidos á los hermanos de la casa de las señoras que dirigen la escuela de San José de Jijipá..... 50,00

Partida 30. Id. Id. Dos pesos para gastos de escritorio por el mes próximo pasado..... 128,00

Partida 31. Id. Id. Ciento ochenta pesos consignados por el señor Manuel Antonio Sánchez por cuenta de capital é intereses de su pagaré de junio 11 de 1875, en esta forma.

Partida 32. Id. Id. Diez y ocho pesos treinta y cinco centavos, consignados por el señor Gabriel Avila, por intereses de su pagaré otorgado en octubre 4 de 1875..... 18,33

Partida 33. Id. Id. Veintidós pesos noventa y un centavo consignados por el señor Manuel Mena, como dinero saldo de capital é intereses de su pagaré de agosto 4 de 1875, en esta forma..... 22,91

Partida 34. Id. Id. Ciento cincuenta y cinco pesos valor del

Totales..... 7612,29 310,00

COMPARACION. Ingreso..... 7612,29 Egreso..... 310,00 Existencia..... 7302,29

PODER JUDICIAL

PROYECTO DE CODIGO DE COMERCIO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

TITULO 11. De los recursos contra las decisiones dadas en los juicios de quiebra.

Art. 1033. La revocatoria de las actas en que se niegue ó se haga la declaración de quiebra, ó se fije la época de la cesación de los pagos, debe pedirse ante el mismo Juez que los dictó. El fallo y los acreedores domiciliados en el lugar del juicio pueden pedirlo dentro de tres días hábiles de expedido el auto que niegue la declaración de quiebra, ó de publicados en los términos prescritos en el art. 939 los que declaren la quiebra ó fijen la época de la cesación de los pagos.

Las determinaciones del Juez de comercio en los casos de este artículo son apelables, pero las que nieguen la revocatoria de la declaratoria de quiebra, se ejecutarán no obstante apelación. Art. 1054. De las providencias que el Juez de comercio dictare en la administración de la quiebra, no se concede apelación, sino en los casos expresamente determinados por la ley.

La apelación se concederá solo en el efecto devolutivo, y de la resolución de segunda instancia, no habrá otro recurso que el de quiebra.

TITULO 12. De la rehabilitación.

Art. 1058. El fallido que haya satisfecho sus deudas íntegramente ó por lo menos en la proporción á que queda reducido por el convenio, por los intereses y gastos que sean de su cargo, tiene derecho á ser rehabilitado.

Art. 1059. Por la rehabilitación cesan todas las interdicciones que se hubieren hecho contra el fallido, si el Juez de comercio de la jurisdicción en que se siguió el juicio de quiebra, solicitante presentará los comprobantes de su solvencia.

El Juez hará pública la solicitud por edicto, y por la prensa, si fuere posible, y practicará las diligencias de reconocimiento y mas necesarias para acreditar la verdad de los hechos venidos á conocimiento de la jurisdicción, y se resolverá sobre la fijación de los edictos, reasumiendo sobre la rehabilitación.

cará en los periódicos oficiales que pida el interesado. Art. 1061. Los acreedores que no hayan sido íntegramente pagados, y cualesquiera otros interesados podrán oponerse á la demanda de rehabilitación, dentro de dos meses que señala el artículo anterior.

Art. 1062. No se concederá la rehabilitación de los que segun el artículo 1051 no pueden ser declarados exentos de los cinco años despaues de haber cumplido su condena, si acreditaren que en ese tiempo han observado una conducta irreprochable, y que han pagado sus deudas en los términos prescritos en este título.

LIBRO V. DE LA JURISDICCION MERCANTIL.

TITULO 1º De los Juzgados y tribunales de comercio.

SECCION 1ª De los Juzgados de primera instancia.

Art. 1065. En las ciudades de Quito, Riobamba, Cuenca, Guayaquil, y Portoviejo habrá Juzgados especiales de comercio que administrarán justicia en los asuntos mercantiles del mismo territorio, y designarán en los demás puntos que segun este código correspondan á los Juzgados de comercio.

Art. 1066. Los Juzgados de comercio estarán á cargo de un Juez con la denominación de Juez conlar de comercio, el cual tendrá dos suplentes ó sustitutos para los casos de falta ó impedimento.

Art. 1067. En caso de falta ó impedimento del principal y de los sustitutos, designará el cargo de Juez de comercio el Alcalde primer municipal, ó el que haga sus veces segun la ley.

Art. 1068. La jurisdicción de los Juzgados de comercio se extenderá á todo el cantón de su respectiva provincia.

Art. 1069. En los demás cantones de la República habrá de Juez de comercio el Alcalde primer municipal ó el que deba surogarlo segun la ley.

Art. 1070. Los Juzgados especiales de comercio nombrados un Secretario y un portero aperturas, á quienes podrán reemplazar libremente.

En el Juzgado de Guayaquil habrá además dos amanuenses de libre nombramiento y elección del Juez conlar.

Art. 1071. En los demás Juzgados de comercio, que no sean de los señalados en el artículo 1065, habrá un escribano de los del número, nombrado por el respectivo Alcalde, háser de Secretario del Juzgado, debiendo conservar el archivo de los negocios mercantiles con separación de los asuntos civiles ordinarios.

Art. 1072. En todos los Juzgados de comercio por cinco años, y además, el Juez y los sustitutos en sus respectivos casos, estarán autorizados para expedir en cualquier día y hora las providencias necesarias, con el fin de proteger los intereses del comercio.

Art. 1073. En la ciudad de Guayaquil habrá tribunales de segunda y tercera instancia para los negocios mercantiles. Estos tribunales extenderán su jurisdicción á las provincias del Guayas, Manabí y los Ríos, excepto los cantones de Guaranda y Chimbo.

Art. 1074. Los jueces mercantiles y dos abogados nombrados por el tribunal de tercera instancia se compondrán de tres jueces mercantiles y dos abogados nombrados por los primeros.

Art. 1075. Los presidentes sustanciarán las causas que se propongan á la segunda y tercera instancia, y tendrán en lo que fuere aplicable, las mismas atribuciones que por la ley orgánica del Poder Judicial tienen los Presidentes de las Cortes Superiores.

Art. 1076. En las demás provincias de la República y en los cantones de Guaranda y Chimbo pertenecientes á las Cortes Superiores respectivas, á la Suprema el conocimiento de los asuntos mercantiles en segunda y tercera instancia.

Art. 1077. Los recursos de queja en los casos de la ley contra los jueces de comercio, se propondrán ante los respectivos superiores, y contra el tribunal de tercera instancia ante la Corte Suprema.

Art. 1078. Los Juzgados mercantiles tendrán un sello especial que custodiará el Juez, con el que se autentiquen los documentos que se procedan del Juzgado ó de la Secretaría.

Art. 1079. Los estados de las causas mercantiles se formarán con separación de los de los tribunales comunes.

Art. 1080. Los estados de las causas mercantiles se formarán con separación de los de los tribunales comunes.

Art. 1081. Los estados de las causas mercantiles se formarán con separación de los de los tribunales comunes.

Art. 1082. Los estados de las causas mercantiles se formarán con separación de los de los tribunales comunes.

Art. 1083. Los estados de las causas mercantiles se formarán con separación de los de los tribunales comunes.

Art. 1084. Los estados de las causas mercantiles se formarán con separación de los de los tribunales comunes.

Art. 1085. Los estados de las causas mercantiles se formarán con separación de los de los tribunales comunes.

Art. 1086. Los estados de las causas mercantiles se formarán con separación de los de los tribunales comunes.

Art. 1087. Los estados de las causas mercantiles se formarán con separación de los de los tribunales comunes.

sida el Juzgado, están equiparados á los comerciantes por mayor para ser Jueces de comercio.

Art. 1091. No podrán ser simultáneamente miembros de un mismo tribunal los asociados de comercio, ni los partners hasta el cuarto grado de consanguinidad, y segundo de afinidad, ambos inclusive.

Art. 1092. El cargo de juez de segunda y tercera instancia es obligatorio, y los comerciantes no podrán excusarse de servirlo, sino por las mismas causas que la ley señala para los demás cargos públicos.

Art. 1093. Si la afinidad sobreviniere á la elección, se entenderá que el que la originare, es el elegido, y se procederá á la elección de otro juez de segunda y tercera instancia, no pudiendo formarse el tribunal, los miembros de los cuales se hubieran nombrado otros comerciantes que tengan las calidades que exige el art. 1091.

Art. 1094. Los recursos de queja en los casos de la ley contra los jueces de comercio, se propondrán ante los respectivos superiores, y contra el tribunal de tercera instancia ante la Corte Suprema.

Art. 1095. Los Juzgados mercantiles tendrán un sello especial que custodiará el Juez, con el que se autentiquen los documentos que se procedan del Juzgado ó de la Secretaría.

Art. 1096. Los estados de las causas mercantiles se formarán con separación de los de los tribunales comunes.

Art. 1097. Los estados de las causas mercantiles se formarán con separación de los de los tribunales comunes.

Art. 1098. Los estados de las causas mercantiles se formarán con separación de los de los tribunales comunes.

Art. 1099. Los estados de las causas mercantiles se formarán con separación de los de los tribunales comunes.

Art. 1100. Los estados de las causas mercantiles se formarán con separación de los de los tribunales comunes.

Art. 1101. Los estados de las causas mercantiles se formarán con separación de los de los tribunales comunes.

Art. 1102. Los estados de las causas mercantiles se formarán con separación de los de los tribunales comunes.

Art. 1103. Los estados de las causas mercantiles se formarán con separación de los de los tribunales comunes.

ASTRONOMIA PRACTICA. OTRO MUNDO HABITADO.

Al publicar hace doce años la primera edición de mi libro La Pluralidad de los mundos habitados...

interiores, ó sea verdaderos mcliteriores. Así no ha Atlántico ni Pacífico, y casi se puede dar la vuelta al mundo á pie enjuto.

Otro motivo nos hace distinguir á este planeta Júpiter á larga distancia, y es que sus mares se extienden en el hemisferio sur, entre el ecuador y el polo. En el hemisferio norte, uniéndose estos mares australes y boreales por medio de tres brazos que se dirigen del Sur al Norte.

El color de los continentes de Marte es de un tinte rojo amarillento, y sus mares se nos ofrecen bajo el aspecto de manchas de gris-verde más aclarado por efecto del contraluz debido al color de los continentes.

Así, pues, el color del agua marítima parece ser el mismo que el de la agua terrena, y por ende, en nuestra capacidad, el ideal Sea había supuesto primeramente que ese tinte era producido por la atmósfera del mundo guerrero...

Este color que caracteriza á Marte, y que se observa á la simple vista, por cuyo motivo nuestros navegantes debieron darle la calificación guerrera que le atribuyen, no sería debido á las plantas y vegetales que deben cubrir su campiña...

Colocando un observador en la luna ó en Venus, nuestros continentes aparecerían al principio como una línea roja que se prolongaría hasta el ecuador en las latitudes cercanas á los polos...

Varios observadores, y especialmente el conocido físico inglés Mr. Huggins, han aplicado los maravillosos procedimientos de la espectroscopia al estudio de los planetas...

Este primer estudio del planeta y la división de sus climas en zonas glaciales, templadas y cálidas, le da cierta analogía con el nuestro; pero, por el contrario, examinando su topografía, se nota una diferencia muy marcada entre la configuración de dicho planeta y la Tierra.

formar una idea de la meteorología marítima y ver en ella una reproducción muy semejante á la del planeta que habitamos. El Sol es el agente supremo del movimiento y de la vida en Marte y en la Tierra...

Alf, como aquí, hay circulación atmosférica, y la gela de agua que el Sol absorbe del mar, vuelve á estar después de caer de la nube que la encierra. Diferencia más: si debemos identificár un planeta con el nuestro, este planeta debe ser semejante al nuestro, esto no obstante, ofrece, como en un espejo, tal similitud orgánica, que es difícil no ir más lejos en nuestra descripción.

La existencia de los continentes y de los mares nos muestra efectivamente que el mundo guerrero es semejante al nuestro. Así, como aquí, hay circulación atmosférica, y la gela de agua que el Sol absorbe del mar, vuelve á estar después de caer de la nube que la encierra.

[Concluir.]

Higiene.

Sobre resfriados.

En el Colegio "Gresham," el doctor Thompson ha dado al público una de sus lecciones, á la verdad muy en sazón durante el invierno inglés.

Quien más ha tenido experiencia de esto! Para los más, una descripción filosófica de un resfriado común, debe ser muy nueva, desde que se sabe que no se agarra un resfriado, sino que se pierde calorico: el resfriado ó catarro es causado por la pérdida del calor natural del cuerpo, abstraído por alguna vejación...

Además, el cuerpo frío se genera en mucho gas, que en habiendo salido sale también por el oído; y es especialmente la retención de ese gas lo que origina los pocos síntomas en el llamado resfriado.

En cuanto á la prevención, se explicará sobre el tema de exponerse á resfriados, ó reduciendo el calor de la habitación, ó el cuerpo delicado producido del invierno...

La exposición libre, el aire frío, ningún mal causa solo cuando esa corriente de aire se eleva en un lugar estrecho y reducido. Explicó á vientos y corrientes fuertes, al aire libre, no causa mal por un resfriado portugués dice con mucha verdad "que si te resfriaras de una corriente entrada por el ojo de la llave, prepárate un testamento."

Si son las corrientes que pasan con gran rapidez por entre medio de pequeñas aberturas, las que acorran el peligro más. Dominiándose en una atmósfera delectera, induce al constipado; y los aperteros nocturnos mal ventilados conducen grandemente al resfriado.

La creencia de que el aire de la noche sea nocivo, es un error, exceptuando las localidades con tendencia á la infiltración del caucho.

En la ciudad de Londres el aire de la noche es mucho más puro que el día, y aconsejaba á todos que, critando la posibilidad de una corriente, levantáronse abiertamente una pequeña rendija de la ventana del aposento.

La raza caballuna da elementos muestra trax de lo que acarrea la falta de ventilación.

En sus patrones, nunca sufrían del constipado: pero reunidas y cobijadas en pesabres abigados y calientes, sufrían mucho, y muy á menudo dolencias pulmonares.

En su topaje, el gran objeto es variar según el día y la estación, evitando el extremo de hallarse siempre envuelto en frazada, sin tomar en cuenta la temperatura, así como evitar el otro extremo de desnudarse.

Como regla, podía imitarse el ejemplo de los Gaudenses y los Rusos, quienes al salir de casa cuidan de apropiarse; lo mismo que al volver al domicilio se desajaban de él en el acto.

Hubo un método curativo de gran boga, llamado el "trattamento secco", el cual consistía en la abstinencia de toda clase de fluido por 24, 28 ó 48 horas, y que seguía rigurosamente al principio, atajaba generalmente el resfriado.

Otro método es la mantención de una temperatura ambiente igual á donde se necesita el condicional el seis veces más que el punto á su condición normal, y el cual se destiara.

El forro "musco" interior del cuerpo, recibe una ayuda poderosa, indicándose la transpiración vigorosa del cutis, la cual está robusta al condicional el resfriado.

El uso de medidas espirituosas, rebaja en lugar de elevar la temperatura del cuerpo, con el resultado de que se tome en la mano frío en busca de calor: pero admiñable de noche á la hora de acostarse es el tratamiento de un resfriado. Mezclado con agua caliente, son muy nocudas, los espíritus, el rom especialmente tiene gran poder para promover la transpiración y aliviar al paciente.

Las drogas, que poseen un poder anélico, son, el éter tomándose en dosis pequeñas y repetidas de dos gotas en una cucharita de té con agua, cada diez minutos; el opio del cual algunas personas se manejan demasiado al tiempo de estar en cama, se levanta un poco de opio en el estado sueno intiendo seguir en un estado con tendencia á dolor de cabeza, pero sin resfriado.

El alear por encima, gran efecto en la cura del constipado, pero algunas de las ataduras son tan fuertes, que el uso de ellas puede ser muy perjudicial, induciendo un efecto mortal. La sal vola ó mejor una la sal amoníaco, son remedios muy útiles, en casos de resfriado, promoviendo un calor á la superficie cutánea y relevando al cuerpo de esa condición de influencia que causa esa prostración, debilidad y caletume.-(Del The Standard.)

REMITIDO.

Si ha sido grande mi complacencia al ver que las Indiferencias que publicamos en el "El Ecuador," bajo el título de Vuestros señalan conformes con la resolución dada por el C. M. Municipal de Quito, con fecha 19 del mes anterior, no ha menor mi regocijo al saber que estáis ya nombrados los profesores de medicina que han de ocuparse en propagar el estudio de vaceno en las parroquias del cantón. Sanlecho así el objeto de mi constante anhelo, séame permitido recomendar á la consideración de mis amados coprofesores las circunstancias en que han sido llamados para desempeñar la penosa ó noble obra de Providencia los ha deparado.

Cuando los habitantes de la capital, y sus contornos estaban profundamente conternados por el temor de la próxima invasión de la viruela, cuando estáis espantados por la epidemia que tanto en las casas sagó en las provincias litorales, amañaba convertir nuestras florecientes poblaciones en campos de tristeza y desolación, cuando ya se dejaba oír entre nosotros el grito de dolor lanzado en las márgenes del Chafayes por las madres de innumerables niños arrebataados por la infernal viruelita: entonces Ja. M. de Quito, ese laudable celo y vigorosa determinación, ha cometido la filantrópica empresa de precaver los estragos del mal, designando al efecto cuatro médicos para que, como inteligentes y laboriosos obreros del bien, se encargaran de practicar en las ciudades y casales de la viruela.

La Facultad de Medicina, siendo á la voz de alarma dada por el I. C. M. Y., deseando coadyuvar activamente al alivio de esa porción desvalida de la especie humana que vive agobiada por el peso y la incertidumbre de la viruelita, comencé el señor Jefe político, á los señores doctores Carlos Arroyo, Rafael Silva, Antonio Guerra y Darío Echeverría para que llevasen hacia la masa pobre alada la salud, la vida y el consuelo admirablemente encerrados en una pequeña gota de líquido azul llamado vacuna.

Grande, importante es el servicio que estos señores van á prestar á la sociedad. Autorizados por la ley, y condecorados por la ciencia, van á reducir á millones de hombros del tributo que debían pagar á la mórtua una vez en la vida.

A vosotros, ósea, jóvenes doctores, á los señores que habéis de venir, os recomiendo fieramente la confianza que en vosotros han depositado dos ilustres corporaciones. Dotados como estáis de despojado talento, buenos conocimientos, y sobre todo, del ardiente deseo de ser útiles á vuestros semejantes, sabreis descomponer con religioso cuidado la elevada confianza que deposita en vosotros el honorado cánton el inagotable tesoro que lega á la humanidad el gran investigador del inmortal doctor Jenner. Sus padronesos, y no desmayaréis en vuestra labor, la que sin breve será felizmente coronada con los esfuerzos de la actividad y diligencia propia de vuestra ciencia y ciencia, no mejuzarse de la sala, á consar á tantas familias desventuradas que necesitan para enjugar su llanto de una mano benévola que nos vuestra. Id á calmar la mortal angustia que dogará el corazón de padrecs que ve morir de un exceso de sufrimiento á sus hijos, y el que estáis llorando sobre sus más queridos hijos. Id, en fin, y haced brillar á la luz de la esperanza en la sombra mirada del infuñatario.

Miguel Anwarlo Egoz.

AGUA LAJEUNE. Para devolver á los Cabelllos y á la Barba un color de Juventud. COLOR NATURAL DE TODOS LOS MATICES. Los matices aconsejan el Agua LAJEUNE en las alopecias, en la caída de los pelos, en la vejez, en una escabidosa, en la calvicie y en un producto higiénico de los más perfectos.

PASTA PERFECTA Y TABARUB. PREPARO DE DELANGRENER. La Medicina de los Hospitalistas de París, todos sus profesores y sus potentes doctores, reconocen el Agua LAJEUNE en la caída de los pelos, en la vejez, en una escabidosa, en la calvicie y en un producto higiénico de los más perfectos.